ADICIÓN No.1

CONTRATO N° SA-DAAL-0015-2024

CONTRATO	**No. SA-DAAL-0015-2024.**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE DISTINTAS ACTIVIDADES COMO APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE RENTA CIUDADANA, RENTA Y COLOMBIA MAYOR PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**3K LIGHT AND SOUND S.A.S** con Nit. 900295302-1
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN FERNANDO NAVARRO GALINDO** identificado con la **CC: 73153170**
VALOR DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($322.385.805,00),** valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
PLAZO:	**El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el presupuesto oficial adjudicado, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso podrá exceder la vigencia fiscal 2024.**

Entre el **DISTRITO TURIISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C.,** entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA,** identificada con la cedula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de Directora Administrativa de Apoyo Logístico, nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto de delegación No. 004 de 01 de enero de 2024, modificado por el decreto Nº 0533 del 09 de abril de 2024, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO,** por una parte y por la otra: **3K LIGHT AND SOUND S.A.S con Nit 900295302-1,** representada legalmente por **JUAN FERNANDO NAVARRO GALINDO** identificada con la **CC: 73.153.170**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición al contrato **SA-DAAL-003-2024,** previa las siguientes consideraciones:

1) El Distrito de Cartagena llevó a cabo un proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-DAAL-0015-2024 para seleccionar al contratista idóneo que ejecute la prestación de servicios de operador logístico en las diversas actividades del Programa Renta Ciudadana, orientadas al fortalecimiento institucional de la entidad.

2) Como resultado de este proceso, se celebró el contrato SA-DAAL-0015-2024, cuyo objeto es: “Contratar la prestación de servicios de operador logístico para apoyar la ejecución de diversas actividades dentro del marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de Renta Ciudadana, Renta Joven y Colombia Mayor, en la lucha contra la pobreza extrema en Cartagena de Indias.”

3) A la fecha, las actividades que debe ejecutar el Programa Renta Ciudadana han superado el 50% del presupuesto adjudicado. Asimismo, existe la necesidad de continuar realizando estas actividades en la comunidad, así como de llevar a cabo presentaciones institucionales en toda la ciudad.

4) Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es el organismo principal dela administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación reglamentado mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016 (Modificado por el Decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023) en cumplimiento de su misión institucional tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que ayuden a superar lapobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación de víctimas de la violencia que señala el artículo 3° de la Ley 1448de2011, la atención a grupos vulnerable y el

bienestar de las familias Colombianas, dentro de esos programas Prosperidad social atribuye en la Dirección de Tranferencias Monetarias dos subdirecciones técnicas la subdirección de Tranferencias monetarias no condicionadasylasubdirección de transferencias monetarias condicionadas TMC, estos Programas de Tranferencias monetarias se traducen como lo aportes que el estado otorga con carácter desubsidios directos y monetarios el cual complementa el ingreso de salud y/o educación de las familias y jóvenes en pobreza y pobreza extrema del país a cambiodeunaresponsabilidad de cumplir con unos compromisos adquiridos por los beneficiarios delosprogramas Renta Ciudadana, Renta Joven y Colombia Mayor.

5) Que teniendo en cuenta la cobertura de los programas de transferencias monetarias en el Distrito de Cartagena, persiste la necesidad de continuar con las actividades del Programa Renta Ciudadana, que actualmente beneficia a más de 60,000 hogares. Las actividades incluyen encuentros de bienvenida al programa, talleres de educación financiera, jornadas lúdico-recreativas para adultos mayores, talleres de liderazgo con madres beneficiarias, entre otras. Por lo tanto, es necesario celebrar el presente adicional para garantizar la continuidad de dichas actividades.

6) Que, mediante el Oficioo AMC-OFI-0174503-2024, la Coordinadora del Programa Renta Ciudadana y supervisora del contrato Dra. Alejandra Cristina Guerra Rico Asesor Código 105 Grado 47, en virtud de las competencias asignadas a la Dirección de Apoyo Logístico, solicitó realizar una adición del contrato, para garantizar la continuidad de las actividades que debe ejecutar el Programa Renta Ciudadana.

7) Que el valor de la presente ADICION al contrato No. **SA-DAAL-0015-2024,** de conformidad con el documento de justificación que hace parte integral de este contrato es la suma de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS**.**M/CTE ($148.325.970,00),** el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, acorde con las necesidades del programa, los cuales hacen parte integral del contrato inicial y de la presente adición.

8) Que el DISTRITO cuenta con la apropiación presupuestal suficiente para amparar los costos de la respectiva adicion como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 217 del 09/12/2024.

9) Que el plazo de ejecución del contrato inicial sé fijo que será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial adjudicado, por lo tanto, se encuentra vigente el mismo se encuentra vigente.

10) Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento por parte del Contratista.

11) Que las normas de Contratación Estatal facultan a las entidades para que puedan adicionar sus contratos en valor, teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

12) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, por lo anterior se procederá a realizar la presente adición, entre el **DISTRITO** y **3K LIGHT AND SOUND S.A.S,** quienes se encuentran de acuerdo con la modificación del contrato.

13) Que la presente adición se encuentra soportada en el documento de justificación donde se describe la necesidad de la entidad, y las apropiaciones presupuestales son suficientes para respaldar el valor que se adiciona al contrato **No. SA-DAAL-0015-2024.** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar en valor el contrato **No. SA-DAAL-0015-2024,** bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal.

ADICIÓN No.1

CONTRATO N° SA-DAAL-0015-2024

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR ADICIÓN: El valor a adicionar del contrato No**. SA-DAAL-0015-2024,** será por la suma de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS**.**M/CTE ($148.325.970,00),** el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, acorde con las necesidades del programa, en todo caso el valor final será el resultado de sumar el valor del contrato inicial más el valor de la presente adición, por lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de**: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($470.711.775,00)** el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA- APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La presente adición al Contrato No. **SA-DAAL-0015-2024,** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 217 del 09 de diciembre de 2024, expedido por el Responsable del Presupuesto Distrital.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición del contrato No. **SA-DAAL-0015-2024,** se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II, para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA- RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato No. **SA-DAAL-0015-2024,** que no hayan sido modificadas por el presente modificatorio, tendrán el mismo alcance y objeto y se cumplirán conforme a sus contenidos.

Para constancia de lo anterior las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Nohemi Gonzalez M. Asesora
Juridica Externa DAAL
Distrito Turistico y Cultural de Cartagena

Vo. Bo.

HELLEN TAPIAS MONCRIEFF
Asesora Jurídica Externa-UIC DAAL